

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00498 00 (proceso verbal)

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la excepción de mérito fue descerrida en oportunidad.

Continuando con la actuación correspondiente frente a las pruebas oportunamente solicitadas se decretan las siguientes:

Documentales: se ordena tener como tales todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, y el escrito subsanatorio (folios 3, 4, 10 - 12 del expediente digital), en cuanto el valor probatorio que ellos merezcan al momento de fallar.

En razón a que las pruebas decretadas son documentales y resultan suficientes para decidir la excepción denominada falta de legitimación en la causa por pasiva, propuestas por el curador de los herederos indeterminados de LILIANA MARIA PINILLA DE CENDALES Y CARLOS JULIO CENDALES CONEJO, este Despacho se abstiene de señalar fecha para adelantar la audiencia que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., y en su lugar procede a dar aplicación al artículo 278, inciso 3, numeral 2 del C.G.P.

Ejecutoriada esta providencia regresen las diligencias al despacho para seguir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **661d1244b8cae893c14586473ef41b1baee73452753fb731dbbb0e1d8dde4725**

Documento generado en 15/12/2022 07:18:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>